

pleados de hacienda, y ninguna aptitud para mandar á los hijos de este país.

Tales razones y el deseo de separarme de los negocios públicos me hacen dimitir formalmente el empleo de Gobernador en comisión de Bogotá, el de Ministro propietario de la Corte de Apelaciones y el de Miembro de la Dirección general de estudios. ¡ Quiera el cielo que esta ofrenda aplaque el enojo de mis gratuitos y encarnizados émulos !

Dios guarde á V. S.

Rufino Cuervo.

Colombia. Estado de la Nueva Granada. — Ministerio del Interior y Justicia. — Bogotá 18 de Febrero de 1832.

Al Sr. Dr. Rufino Cuervo.

Pues que V. ha reiterado hasta por tercera vez la renuncia del Gobierno de la Provincia de Bogotá, extendiéndola últimamente á los empleos de Ministro Juez de la Corte de Apelaciones y de adjunto de la Dirección general de estudios, S. E. el Vicepresidente ha creído justo no contrariar por más tiempo los urgentes deseos que V. le ha manifestado de desprenderse de estos destinos que tan satisfactoriamente ha sabido desempeñar. Por sus conocimientos, por su actividad y entera dedicación al lleno de sus deberes públicos, V. era sin duda llamado á ocupar por más tiempo unos puestos que reclaman hombres escogidos, pero V. se ha denegado de un modo tan decidido y absoluto que el Gobierno ha tenido que acceder á la solicitud de V., admitiéndole, como le admite, las dimisiones que ha presentado, con el tributo de las gracias más sinceras á sus importantes servicios.

Dios guarde á V.

J. Francisco Pereira.

Estado de la Nueva Granada. — Presidencia de la Corte de Apelaciones del Centro. — Bogotá Febrero 21 de 1832.

Al Sr. Dr. Rufino Cuervo.

Puesta en conocimiento de mis honorables compañeros la nota de V. fecha de ayer en que me participa haberse admitido por el Supremo Gobierno la dimisión que ha hecho del empleo que dignamente obtenía en esta Corte de Apelaciones de Ministro Juez, ha sido para todos muy sensible su separación, privándonos de sus conocimientos jurídicos y de un compañero á quien amamos con confianza y amistad. Aunque la alabanza se debe de justicia al mérito, su modestia no me permite hacer una demostración de sus eminentes cualidades, contentándome con admirar el infatigable celo y aplicación que siempre ha manifestado en el buen desempeño de sus deberes, cuyo ejemplo inflamará la emulación de los que sigan la misma honorífica carrera, y dará una justa idea de la alabanza debida á un letrado digno de la magistratura, que, deseoso de renovar los ejemplos de la antigüedad, no omitió en su tiempo diligencia alguna para que nuestra facultad, que tiene á su cargo la defensa del honor, de la vida, y de la hacienda de los ciudadanos, se conservase con el decoro que exige la grandeza é importancia de su objeto, y el interés mismo del Estado. Yo como fiel intérprete de los sentimientos de mis honorables compañeros, consagro este pequeño testimonio de gratitud y profunda amistad á una alma grande, que halla más contento en ser justa y benéfica, que en los elogios que le resultan por haber desempeñado cumplidamente el destino que obtenía en este Tribunal.

Dios guarde á usted.

Sebastián Esguerra.

IX.

FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE LA MERCED.

Colombia. — Estado de la Nueva Granada. — Gobierno de la Provincia. — Bogotá 22 de Mayo de 1832.

Al Señor Secretario de Estado en el despacho del Interior.

Por la ley de 6 de Agosto de 1821 fueron suprimidos los conventos menores y aplicados sus fondos á la enseñanza pública. La razón y el deber exigían que desde entonces se hubiesen dado reglas para conservar y administrar estos bienes, á fin de que tuvieran la sagrada inversión que les dio el legislador; pero es una desgracia lamentable que no haya sucedido así, y que en lugar del orden y economía, no haya habido más que dilapidación y despilfarro. Se han vendido varias fincas sin las formalidades legales, y no se sabe en qué se ha invertido su precio; los edificios se han deteriorado, y los bienes muebles han desaparecido. Con el restablecimiento de las mencionadas casas de regulares, á virtud de los decretos de 10 y 30 de Julio de 1828, se aumentó la confusión, no siendo ya muy fácil una exacta averiguación para hacer efectiva la responsabilidad del culpado.

La Convención granadina revivió en 12 de Enero de este año el imperio de la ley del congreso de Cúcuta y el de la de 7 de Abril de 1826. En su cumplimiento yo he dictado providencias activas para la seguridad de los bienes de los conventos de S. Francisco de Guaduas y de las Aguas de esta capital. En ambos se han hecho los correspondientes inventarios,

y he nombrado de administrador del 1.º al recaudador cantonal de rentas, y del 2.º al tesorero de las municipales; y como V. S. verá por la adjunta lista, he adquirido una noticia, aunque diminuta, de las fincas y principales correspondientes á ellos, sin perjuicio de adelantar mis investigaciones para acabar de recoger los restos que han dejado la negligencia de unos individuos y la codicia de otros.

Sin embargo, preciso es entre tanto se procure que ellos tengan la aplicación importante que les da la ley, — la educación pública, — y con tal objeto me dirijo á S. E. por conducto de V. S. El Ejecutivo está autorizado por las disposiciones del Congreso constitucional de 1826 para el establecimiento de colegios y formación de reglamentos para la enseñanza. Promuevo, pues, el uso de esta atribución, respecto de Bogotá y en favor de una parte de la nación que reclama de preferencia las consideraciones del Gobierno. Un sexo hermoso, adornado de brillantes cualidades físicas é intelectuales, tiene títulos incuestionables á que se fomente y eduque al nivel de las luces del siglo. Creo inútil exponer á V. S. la necesidad de que sean bien educadas las mujeres: ellas tienen la principal parte en las buenas ó malas costumbres de una república, porque encargadas de la crianza de los hombres, les inspiran las primeras ideas, que tanta influencia tienen en el porvenir de la vida. *Una mujer prudente, aplicada y piadosa es el alma aun de las mayores casas, pone en orden la economía, arregla los espíritus y fortifica la salud de su familia.* Sin duda por esto la ley de 18 de Marzo del año 16 dispuso en el artículo 25 que la Dirección de estudios promoviese la creación de escuelas de niñas, y por esto el artículo 6.º del Plan general de instrucción pública ordenó el modo con que se habían de elegir las maestras. Grande mal ha sido para la Nueva Granada que, á pesar de tales disposiciones, poco ó nada se haya hecho en beneficio de las granadinas, como si ellas hubieran nacido

para vivir en la abyección y nulidad, á semejanza de las esclavas del Gran Señor.

Hoy que una nueva aurora se presenta para este país; que manos ávidas y extranjeras han dejado de explotarlo en provecho propio; y que se está introduciendo el arreglo y el sistema hasta en los últimos pormenores de la administración, ¿no tendrán las granadinas un derecho á las miradas del Gobierno? A nombre de ellas yo solicito el establecimiento de un colegio nacional. Hay fondos bastantes para ello, y no es necesario más que la protección del Ejecutivo, que le dé un reglamento digno de su munificencia; V. S. verá por el adjunto testimonio, que fuera de las rentas de los conventos suprimidos, hay otras que, conforme á las intenciones de sus filántropos fundadores, pueden tener esta misma aplicación.

Don Pedro de Ugarte y doña Josefa Franqui hicieron en 13 de Junio de 1791 una fundación en favor de niñas huérfanas de esta ciudad, señalando para ello el principal de diez mil pesos que les reconocían los Propios de esta ciudad, por escritura otorgada en 31 de Diciembre de 1789, seis mil seiscientos de una estancia nominada la *Milagrosa* en el llano de Fucha, y una casa con su tienda, situada abajo de San Juan de Dios, que puede producir de doscientos á trescientos pesos anuales. Del primer principal se deben los réditos desde 1810, y sería muy conveniente que el Supremo Gobierno acordara que el Concejo municipal designase uno de sus ejidos ó cualquiera otra propiedad para el pago de lo que adeuda, pues la experiencia ha demostrado que sólo de este modo puede hacerse el cobro, el que en más de veinte años no ha podido realizarse á pesar de las órdenes expedidas al efecto. Respecto del segundo, hay litis pendiente contra los bienes de Don José Antonio Ugarte, que lo recibió en dinero sonante y subsidiariamente contra el individuo que hizo la redención contra la voluntad del fundador. Y en cuanto á la casa, está obligado á

dar cuenta de los alquileres el Dr. Francisco Ugarte, que los ha percibido y los percibe aún.

Resulta pues que hay una renta de más de dos mil pesos anuales para establecer el colegio de niñas. Hay también un local de bastante capacidad, porque ó puede componerse inmediatamente el local de las Aguas, conforme á las citadas leyes de 6 de Agosto de 1821 y 7 de Abril de 1826, ó si el Gobierno lo necesita para el hospital militar, deberá dar una casa que le sea equivalente. En nada se grava al exhausto erario del Estado, y solamente pide esta Gobernación que se decrete el establecimiento de dicha casa de educación y se expida el reglamento sobre su régimen interior y económico, nombramiento de directora y maestros y sus funciones, materias que deban enseñarse, creación de un sindico, á cuyo cargo esté el cobro de las rentas y su contabilidad; en fin, cuanto mire á la mejora física, intelectual y moral de las niñas. Esta petición es justa y puede llevarse al cabo fácilmente, porque siempre ha sido contra mis principios indicar bellos ideales. Que se enseñe por ahora á leer, escribir y contar, los principios de moral, religión y urbanidad, las gramáticas española y francesa, el dibujo y labor propia del sexo, la economía doméstica, y los elementos de música vocal é instrumental. Tal es lo que, por ahora, puede formar el objeto de la enseñanza, practicable en todas sus partes y que no hará de las granadinas *sabias ridículas y pedantes*. Ofrezco de mi parte la mayor cooperación, la actividad más diligente en la ejecución de una medida que honrará eternamente á la actual Administración. Dignese, pues, V. S. hacer presente esta exposición á S. E. el Vicepresidente del Estado, y promover la resolución que estime más conveniente el consejo ilustrado de su saber y de su patriotismo.

Dios guarde á V. S.

Rufino Cuervo.

Relación de las fincas y principales pertenecientes al extinguido convento de las Aguas.

Casas.

Las que están alrededor de la manzana del convento.
 Otra, abajo del puente de las Aguas.
 Otra, frente al Volcán.
 Otra, en la esquina de las Huertas.
 Otra, adelante de los Tres Puentes.
 Otra, arriba de la cajita de agua de San Francisco.
 Otra, abajo del altozano de San Victorino.
 Otra, arriba de la calle de los Plateros, en la última cuadra.
 Un molino y tejar.
 Dos solares al pie de Monserrate.

Principales.

- 1.º El Sr. José Domingo de la Bastida reconoce trescientos pesos sobre la hacienda de la Laguna. (*Tanto á este señor como á los demás individuos que siguen se les deben exigir los recibos.*)
- 2.º El Sr. José Agustín Rodríguez reconoce cien pesos sobre la hacienda de Siecha.
- 3.º El Sr. José Manuel Restrepo posee el Molino, por remate, en dos mil quinientos un pesos, que reconoce.

Fincas é individuos que las ocupan.

El Sr. Juan José Galindo posee la casa junto al altozano de San Victorino.
 La Sra. Magdalena Monte paga cuatro reales por mes por un solar al pie de Monserrate.

La Sra. Margarita Gutiérrez paga tres reales por mes por otro solar.

El Sr. Gregorio Pulido posee la casa junto á los Tres Puentes.

El Sr. Ignacio Daza corre con la casa de la caja del agua arriba de S. Francisco.

El Sr. Joaquín Lozano posee un solar de la manzana del convento, en doce pesos por año.

El Sr. Salvador Pulido, ó la subarrendataria, Sra. Mariana Pérez, tiene la casa de las Huertas, y paga tres pesos mensuales.

El Sr. Antonio Ardila posee la casa de la manzana de dicho convento.

La Sra. Rosalía Gil tiene dos solares pequeños situados á la espalda del mencionado edificio.

El Sr. José Isidoro Vásquez ocupa, á la esquina del mismo, una casita y un solar en diez y ocho pesos por año.

El Sr. José Cousin tiene una casita de corredor contigua al hospital, que sirve de sala de convalecencia.

El Sr. Juan José Rueda ocupa otra casita en la esquina del Volcán, por cuatro pesos cuatro reales al mes.

Es copia de la relación que se ha mandado sacar de orden de esta Gobernación, de 15 del corriente, á la que me remito. Pedro Herrera, *Secretario*.

Relación de los principales correspondientes al extinguido convento de S. Francisco, de Guaduas, y de los sujetos que los reconocen.

Mil seiscientos pesos el Sr. José María Acosta.

Quinientos pesos el Sr. Manuel Samper.

Ciento cincuenta pesos el Sr. Pedro Galindo, pasados al Sr. Rafael Samper.

Doscientos cuarenta pesos el Sr. Luis Villamizar.

Quinientos pesos la Sra. Isabel Layton.
 Ciento cuarenta pesos el Sr. Justo Zambrano.
 Mil pesos la Sra. Angela Reyes.
 Ciento setenta pesos el Sr. Ramón Hernández.
 Cien pesos el Sr. José Osorio.
 Mil quinientos pesos el Sr. Leandro Gutiérrez.
 Trescientos cincuenta pesos el Sr. Simón Vásquez.
 Por Mariano Reyes su viuda Mariana Castro doscientos cinco pesos.

Mil quinientos veinte pesos el Sr. Bonifacio Guzmán.
 Es tomada esta relación de las diligencias practicadas en indagación de los bienes del extinguido convento de San Francisco de Guaduas; y de orden del Sr. Gobernador pongo la presente en Bogotá á 19 de Mayo de 1832.

Pedro Herrera, Secretario.

Colombia. Estado de la Nueva Granada. Secretaría del Interior y Relaciones Exteriores. Bogotá 1.º de Junio de 1832-22.

Al Señor Gobernador de esta Provincia.

Hoy comunico á V. S. el decreto que S. E. ha tenido á bien dictar, fundando un colegio de niñas con el nombre de la *Merced* en esta capital, sobre cuyas ventajas le informé V. S. con fecha 22 de Mayo último. El Gobierno ha mirado con particular aprecio el interés que ha manifestado V. S. en favor de un establecimiento tan útil, reclamado por el interés general y por las consideraciones que se merece la educación de un sexo que influye tan eficazmente en la moral y en las costumbres. El Vicepresidente, fundando este colegio, ha satisfecho los deseos de su corazón, y se ha complacido al dar á esta Provincia una prueba del interés que toma por su prosperidad.

¡ Quiera el cielo derramar sus bendiciones sobre este establecimiento, para que se colmen los deseos de los buenos patriotas, y se llenen las esperanzas del Gobierno supremo y de V. S.

Dios guarde á V. S.

Alejandro Vélez.

X.

TESTIMONIO HONORÍFICO

(De la *Gaceta de la Nueva Granada*, núm. de 29 de Septiembre de 1833).

GOBERNADOR DE BOGOTÁ.

La Memoria presentada por este ilustrado y patriota jefe á la Cámara provincial en la apertura de la presente sesión, y que corre impresa en el número 105 del *Constitucional de Cundinamarca*, es un documento que le hace mucho honor, y que ha llamado la atención del Ejecutivo, como habrá llamado sin duda la de todos los hombres sensatos y amigos del bien general. El Gobernador de Bogotá da cuenta con *hechos* de los beneficios de su administración en la provincia que rige; y sus propuestas á la Cámara tienen el raro mérito de ser exactamente adaptadas á las necesidades y á los recursos, y por consiguiente útiles y *practicables*. Los notables progresos de la población y de la riqueza en el año transcurrido, cuyo conocimiento es consecuencia de escrupulosos trabajos estadísticos, el aumento de las escuelas primarias de ambos sexos y la realizada fundación de un brillante colegio de niñas, las composiciones de caminos y calzadas, la construcción de nuevas cárceles y reparación de las antiguas, la de cementerios, y la con-

servación del saludable fluido vacuno, son resultados materiales y palpables, que testifican suficientemente por sí solos el celo administrativo; las indicaciones sobre creación de comisarios de policía de orden, y de una guardia municipal, sobre solicitar una nueva ley de policía tan completa cual debe serlo, sobre dotación y arreglo de la casa de refugio para huérfanos y menesterosos, sobre regularización, en fin, del cobro y consumo de las rentas, y en especialidad de las destinadas al sostenimiento de las escuelas, acreditan el patriotismo previsivo é inteligente.

El Ejecutivo, que en vano se esforzaría para promover por los medios legales la dicha pública si no contase con agentes capaces de ayudarle y decididos á ello, cree deber de justicia dar en esta ocasión al Gobernador de la provincia de Bogotá un testimonio auténtico del alto aprecio que le merecen sus distinguidos servicios y su consagración absoluta al cumplimiento de sus arduas y penosas obligaciones, y no duda que la voz general aplaudirá y ratificará esta bien obtenida recompensa.

XI.

INTERVENCIÓN ECUATORIANA EN PASTO.

República de la Nueva Granada. Consulado general en el Ecuador. Quito 26 de Mayo de 1840.

Al Señor Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Relaciones Exteriores.

Señor :

Con fecha 12 del corriente comuniqué á V. S. que el Gobierno del Ecuador se halla dispuesto á auxiliar á la República inmediatamente que se le indique, y ahora repito este

aviso con la adición de que el Presidente está resuelto á atacar á la facción de Pasto si ella domina el país y sucumben las fuerzas del Gobierno que actualmente existen allí, por el temor de que invada repentinamente á este Estado, ó de que conservándose triunfante en los pueblos limítrofes ocasione algún desorden en él.

Asímismo me ha asegurado el Presidente que mientras la provincia de Pasto esté sujeta al Gobierno será respetada, y que á pesar de algunos pasos manifestativos de desconfianza con el Ecuador dados en Pasto, se conservará la buena inteligencia en que se han hallado las dos Repúblicas.

V. S. se dignará poner estas particularidades en conocimiento del supremo Gobierno para que se informe de ellas.

Dios guarde á usted.

A. José Chávez.*

Bogotá, 16 de Diciembre de 1840.

Exmo. Señor General Juan José Flores.

Mi estimado amigo :

La revolución que los demagogos han extendido en algunas provincias de esta República, no sólo atenta la existencia de este gobierno, sino que amenaza muy directamente la paz y la tranquilidad del Ecuador. Los negocios se han complicado en términos que se hace urgentemente preciso un auxilio de dos mil hombres, con usted á la cabeza para que ochocientos obren por el Cauca sobre Antioquia, dirigiéndose el resto con usted hacia esta capital.

* *Gaceta de la Nueva Granada* de 16 de Agosto de 1840.